



Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200083200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Allegue poder conferido por la entidad demandante y/o por el CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, en el que se indique de manera íntegra el extremo pasivo, tenga en cuenta que el aportado omite a la titular de dominio inscrita en el bien objeto de garantía hipotecaria señora MABEL STELLA SUAZA SANCHEZ.

2.-) La apoderada aclare su dirección de correo electrónica, pues la indicada en el libelo demandatorio dista de la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Tenga en cuenta, además, dicha corrección al momento de aportar el nuevo poder indicado en el numeral anterior en concordancia con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf676946e876fc3e34f4119171d3dde3778426e25724faada089f3e5cb67fa4b

Documento generado en 27/04/2021 03:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>